

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 13 DE OCTUBRE DE 1997

Nº23,397

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley Nº 15 de 26 de enero de 1959)
RESOLUCION Nº 343

(De 3 de septiembre de 1997)

"POR LA CUAL SE REFORMA, EN PARTE, LA RESOLUCION Nº 248 DE 15 DE JUNIO DE 1988, MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA LA INSTALACION DE PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA." PAG. 1

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 1040

(De 29 de agosto de 1997)

"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "ASOCIACION NUEVA GENERACION JURIDICA", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG. 5

RESUELTO Nº 1166

(De 26 de septiembre de 1997)

"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "PATRONATO AMIGOS DE LA CASA GONGORA", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley Nº 15 de 26 de enero de 1959)
RESOLUCION Nº 343
(De 3 de septiembre de 1997)

"Por la cual se reforma, en parte, la Resolución No.248 de 15 de junio de 1988, mediante la cual se reglamenta la Instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia"

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con el acápite "g" del Artículo 27 del Capítulo III, del Decreto 257 de 3 de Septiembre de 1965, por el cual se reglamenta la Ley 15 de 26 de enero de 1959, corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura "Fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la elaboración de planos y especificaciones y en la ejecución en general de toda obra de Ingeniería y Arquitectura que se ejecute en el territorio de la República. Las decisiones que a este respecto tome la Junta serán comunicadas mediante Resolución que expida".

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que en múltiples edificios o complejos Residenciales, Comerciales, Industriales e Institucionales que requieren el continuo suministro de energía eléctrica para mantener en operación servicios vitales o de seguridad, se utilizarán generadores eléctricos de emergencia.

Que los sistemas eléctricos de emergencia aumentan los riesgos de edificios e instalaciones donde están ubicados así como del vecindario.

R E S U E L V E:

Todas las instalaciones de generadores eléctricos municipales de emergencia que se proyecten en la República de Panamá deberán contar con un plano registrado en las oficinas municipales del distrito donde se realiza la instalación.

Los planos para la instalación de generadores eléctricos de emergencia deberán estar sellados y firmados por el Arquitecto e Ingeniero idóneo responsable y por el funcionario del IRHE que acordó la ubicación del mismo y el método de conexión al sistema de distribución eléctrica.

1.- EDIFICIOS:

Las estructuras separadas para instalar plantas eléctricas deben ser clasificadas como no combustibles o la construcción resistente al fuego. Como referencia se utilizará el NFPA 220 "STANDARD TYPE OF BUILDING CONSTRUCTION".

Los locales para máquinas ubicadas en el interior de otras estructuras deben estar provistas de paredes, pisos, techos, cielorasos con clasificación de una (1) hora de resistencia al fuego.

En ambos casos deben tener provisiones para desfogar una explosión con el mínimo daño estructural (utilizar como referencia la NFPA 68 "GUIDE FOR EXPLOSION VENTING") y ventilación adecuada para impedir la acumulación de vapores o gases explosivos.

En ambos casos las áreas deben estar provistas de alumbrados de emergencia, además del sistema de alumbrado normal.

La máquina, en uno u otro caso deberá ser instalada para permitir el fácil acceso para la realización de trabajos de reparaciones y mantenimiento e igualmente para la llegada de personal y equipo para combatir incendio.

El cuarto donde se ubique el generador debe contar con una ventilación adecuada, ya sea natural o mecánica, que suministre el aire necesario para la operación de la máquina y para remover aire caliente circundante.

Los espacios de trabajo dentro del cuarto de la Planta de Emergencia, deben cumplir con las distancias mínimas establecidas en los Cuadros 110.16 a) y 110.34 a) del RIE.

2.- FUNDACIONES:

Las fundaciones deben ser construidas de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

3.- SISTEMA DE COMBUSTIBLE:

Todo el conjunto de tubería para la conducción del combustible debe ser de acero o de hierro modular (Como referencia ver el ASTM A 395-80) y ser dimensionado de tal manera que permita el suministro adecuado de combustible la máquina. No debe usarse tubería de plástico para conducir combustible.

El usuario debe instalar un tanque de almacenamiento de combustible en caso de tanques de almacenamiento remotos y un tanque para consumo diario provisto de todos los instrumentos, válvulas, accesorios para llenado de los tanques de dispositivos para desfogue, flotador para el manejo del combustible de una manera segura sin posibilidad de derrame. Los tanques nuevos, sin usar, de acero, con juntas soldadas o fundidas.

Los tanques de consumo diario deben ser de uniones soldadas de los siguientes espesores:

GALONES	LITROS	CALIBRE (STD. FABRICANTE)
15 ó menos	37.9 ó menos	18
11 a 180	41.6 a 681	16
181 a 275	684 a 1045	14
276 a 550	1045 a 2082	12

Los tanques para instalación a la intemperie sobre o bajo la superficie del suelo deben ser construidos usando como referencia la Sección 2-1 del NFPA 30 "Flamable And Combustible Liquid Code".

La instalación debe ser provista de un número plural de válvulas que permitan cerrar el paso de combustible en caso de rotura de alguna tubería.

Las tuberías de llenado del tanque de combustible deben ser provistas de válvulas de retención para evitar el regreso del combustible.

Instrumento para determinar el bajo nivel de combustible en el tanque principal para detectar cuando se tiene una cantidad de combustible para la operación a plena carga de la unidad.

4.- COMBUSTIBLE:

Los escapes de combustible y lubricantes presentan riesgos independientemente del grado de inflamabilidad.

Los sistemas de alimentación de combustible líquido deberán instalarse de forma que se minimicen fugas, lo cual puede conseguirse mediante acequias alrededor de los tanques de combustible, drenajes, válvulas flotadoras y alarmas adecuadas.

El combustible líquido se suministra a los motores mediante bombas. Sin embargo, la alimentación por gravedad es aceptable.

5.- CONTROL DE DERRAME DE COMBUSTIBLE:

El usuario debe tomar las precauciones necesarias e instalar una noria o muro de contención, para que cualquier descarga accidental o derrame, no ponga en peligro otras instalaciones y propiedades adyacentes, e impedir que dicho combustible en el caso de derrame alcance corrientes naturales de agua.

El tanque diario de combustible debe ser de capacidad menor o igual a 946 L (250 Gals.); si es instalado en el cuarto del generador deberá tener una noria o muro de contención con capacidad igual al 125% de la capacidad del tanque, y llevar marcada en una parte visible la capacidad y clase de combustible almacenado. La instalación del tanque principal del combustible deberá cumplir con la Resolución 03-96 del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

6.- RECOLECCION REMOTA:

Cuando la protección de la propiedad o la protección de corrientes naturales de agua se realice por medio de drenaje a un lugar de recolección alejado, se debe cumplir los siguientes requisitos:

A.- El área de captación debe tener una capacidad que no sea menor que la del tanque más grande que sea utilizado para almacenar el combustible.

B.- La ruta del sistema de drenajes debe ser tal, que los líquidos en caso de incendio, no pongan en peligro otros tanques de combustibles o alguna otra instalación.

C.- Que el área de captación de derrame debe ser ubicado de tal manera que cuando esté llena, el nivel máximo esté a menos de 15.24 m. (50 pies) de la línea de propiedad de los usuarios más cercanos.

7.- DISPOSITIVOS DE PROTECCION:

Todos los motores deben estar provistos de regulador de velocidad automático y además de los siguientes accesorios y dispositivos:

Motores de 10Hp ó más.

A.- Dispositivo de parada por temperatura elevada de la camisa de los cilindros, o de los cilindros.

B.- Dispositivo de parada por baja presión de lubricación por nivel de aceite.

C.- Alarmas para A y B

Motores de 100Hp ó más.

Además de los dispositivos indicados deben tener:

A.- *Dispositivo de parada automática por sobre velocidad.*

B.- *Dispositivo de parada automática por alta temperatura del aceite de lubricación.*

C.- *Dispositivo de parada remota.*

D.- *Dispositivo remoto de corte de suministro de combustible.*

E.- *Dispositivo remoto de parada de las bombas.*

8.- SISTEMA DE DESFOGUE, GASES DE COMBUSTION, SILENCIADOR Y ESCAPE:

Cada máquina debe estar provista de un sistema de silenciadores y escape, cuyas especificaciones hayan sido recomendadas por el fabricante.

El silenciador puede ser de tipo critico, residencial o industrial.

El usuario debe instalar el equipo de silenciador y escape, de tal forma que el peso del mismo no sea ejercido sobre la máquina.

El material usado deberá ser acero o hierro forjado de suficiente fortaleza para resistir los esfuerzos del servicio.

El sistema de escape debe acabar en el exterior de la estructura donde los gases calientes o chispas se descargan sin peligro, alejados de ventanas y las tomas de aire fresco. Su recorrido no debe pasar por áreas no comunes.

9.- CONEXIONES FLEXIBLES:

Trampa de condensación para drenar y evitar que se introduzca el agua a la máquina.

La chimenea debe ser provista de cubierta para impedir la entrada del agua de lluvia.

Todas las tuberías y silenciadores instalados bajo techo deben ser cubiertos con material aislante, de modo que no interfiera con las conexiones hacia el tubo de escape.

10.- DISEÑO Y CONSTRUCCION DE TANQUES: (usar como referencia la NFPA 30).